



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053806**, presentada el día 17 de noviembre de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100053806 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“nombre de los profesores de las escuelas superiores que lograron su promoción docente durante los años 2004-2005-2006, la clave presupuestal anterior y la actual. Otros datos para facilitar su localización.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, mediante el oficio número SAD/UE/2925/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2006, a través del oficio número UE/206/06, la Dirección de Recursos Humanos del IPN manifestó lo siguiente:

**“Por lo anterior y a fin de atender a sus requerimientos, anexo remito a usted, copia del memorando No. 257, de la fecha, signado por la Encargada Encargada (sic) de la División de Selección, Admisión y Promoción de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como sus anexos”**

Memorandum No. 257

**“...le hago llegar las relaciones del personal del nivel superior que lograron su promoción en los años 2004, 2005, 2006 (...)”**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Considerando lo expuesto en el resultando que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 8 de enero de 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**QUINTO.-** Mediante oficio alcance número UE/004/07, de fecha 10 de enero de 2006 la Dirección de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de completar la información enviada, anexo remito a usted, copia del memorandum DSAPP/269 de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por la Encargada de la División de Selección y Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos”.

Memorandum No. DSAPP/269

“En alcance al Memorandum DSAPP/257, hago de su conocimiento que el sistema no proporciona la clave presupuestal anterior, ni la actual de las plazas que fueron promovidas por los años de 2004, 2005 y 2006.”

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“nombre de los profesores de las escuelas superiores que lograron su promoción docente durante los años 2004-2005-2006, la clave presupuestal anterior y la actual”** procede a declarar lo siguiente:

**TERCERO.-** Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que la Unidad Responsable manifiesta que el sistema no proporciona la clave presupuestal anterior y actual de los profesores de las escuelas superiores que lograron una promoción docente durante los años 2004-2005 y 2006



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** En consecuencia, con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información precisada en considerando anterior.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente “**clave presupuestal anterior y actual de los profesores de las escuelas superiores que lograron su promoción docente durante los años 2004-2005-2006**” toda vez que sólo se cuenta con la relación de los profesores y la plaza que se les asignó de conformidad con la promoción docente respecto de cada año solicitado.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante lo señalado en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 28 fojas útiles.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"